



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00902-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Bogotá, D.C., - 5 ABR 2024

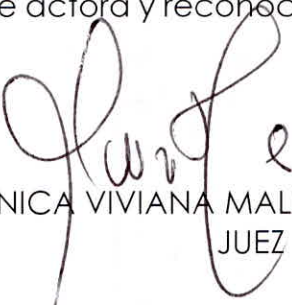
Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante por ser procedente de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 93 del C. General del P., el Juzgado,

ACEPTAR la REFORMA DE LA DEMANDA, solicitada por la parte demandante, en consecuencia, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia de en favor de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL contra MIGUEL GUSTAVO VANEGAS.

De la reforma de la demanda notifíquese a la parte demandada de forma personal.

De otro lado, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aceptase la renuncia que presentó la abogada KAREN VANESSA PARRA DIAZ, como apoderado de la parte actora y reconócese a la doctora ANDREA DEL PILAR ARANDIA SUAREZ.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
- 8 ABR 2024	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 042 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	